

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 21 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla, en la provincia de Alicante**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca "Santa Aurelia", de los términos municipales de Biar y Castalla (Alicante), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 270 hectáreas, 1 área y 26 centiáreas.

**Segundo.**—El presupuesto es de 192.249,51 pesetas, de las que 158.690,80 pesetas corresponden al 45 por 100 del presupuesto y serán subvencionadas y las otras 33.558,71 pesetas que corresponden al 55 por 100 restante serán a cargo del propietario.

**Tercero.**—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 23 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre la Administración General del Estado, como apelante-demandante, y doña Margarita García Ramos, apelada-demandada, sobre impugnación de sentencia dictada en 13 de junio de 1964 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid sobre el justiprecio de finca propiedad de la demandada, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta capital en el recurso promovido por la Administración contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, previamente declarado lesivo, sobre el justiprecio de finca propiedad de doña Margarita García Ramos; sin hacer especial declaración de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1965.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 6.895, interpuesto contra Orden de 26 de abril de 1960 por don Pablo Jiménez Martín.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.895, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Pablo Jiménez Martín, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 26 de abril de 1960, sobre explotación de "corrales de pesca" en Sanlúcar de Barrameda, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pablo Jiménez Martín contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta, dictada para legalizar la explotación de varios corrales de pesca en el Distrito Marítimo de Sanlúcar de Barrameda, debemos declarar y declaramos que dicha disposición no es conforme a Derecho en cuanto afecta al corral denominado de Marín, que pertenece al recurrente, según título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda, y en los concretos particulares de sus condiciones segunda y tercera expresivos de que la concesión se entiende legalizada a título precario y a perpetuidad, excepto el caso de abandono de la explotación durante dos años consecutivos y de que el Gobierno se reserva la facultad de expropiarla por causa de utilidad pública sin abono de indemnización al propietario, particulares que anulamos y dejamos sin efecto, quedando subsistentes todos los extremos restantes que se declaran válidos, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 1965.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas'
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense .....	55,644	55,811
1 Franco francés nuevo .....	12,196	12,232
1 Libra esterlina .....	167,684	168,188
1 Franco suizo .....	13,837	13,878
100 Francos belgas .....	120,402	120,764
1 Marco alemán .....	14,947	14,991
100 Liras italianas .....	9,571	9,599
1 Florín holandés .....	16,603	16,652
1 Corona sueca .....	11,558	11,592
1 Corona danesa .....	8,671	8,697
1 Corona noruega .....	8,374	8,399
1 Marco finlandés .....	18,587	18,642
100 Chelines austriacos .....	231,524	232,220
100 Escudos portugueses .....	209,147	209,776